REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00270-00

CONSIDERACIONES

A folio 56, se observa constancia del diligenciamiento del oficio No. 0810 del 31 de mayo de 2018, mediante el cual se requirió por primera vez al cajero pagador de RECUPERAR S.AS., dichos documentos se incorporan al expediente.

El 03 de agosto de 2020, la parte activa solicitó requerir nuevamente al cajero pagador de RECUPERAR S.A.S, solicitud reiterada el 26 de febrero de 2021, en razón de lo cual se hace oportuno oficiar nuevamente al cajero pagador, con el fin de que a la mayor brevedad posible informen sobre el cumplimiento dado a la orden de embargo salarial comunicada mediante oficio No. 1029 del 19 de mayo de 2016, radicado en esa entidad desde el día 01 de junio de 2016, respecto al embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario Mínimo Legal Mensual Vigente o convencional que devenga el señor Camilo Andrés Restrepo Ménedez, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.314.683, misma sobre la cual fue requerido el cajero pagador en oficio No. 0810; pero en vista de que no existe ninguna respuesta, se requiere nuevamente, so pena de hacerse responsable por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Articulo 593 numeral 9 del C.G.P y parágrafo 2º).

Sírvase por lo tanto hacer las deducciones y retenciones correspondientes y dejar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041002, que se tiene en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO (ANT).

En caso de que el demandado CAMILO ANDRES RESTREPO MENDEZ, no labore en dicha entidad deberá informar al Despacho la fecha de vinculación

y desvinculación laboral, y allegara al plenario la copia de la liquidación del contrato laboral.

Se conmina a la parte demandante para que proceda a diligenciar el oficio que se ordena remitir al cajero pagador de RECUPERAR S.A.S, para lo cual deberá allegar al Despacho el respectivo documento cotejado por la empresa de correo certificado y adosar la correspondiente entrega expedida por la empresa postal que dé cuenta del documento entregado en tal entidad.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQsaneIHUpJOq_6aikb-0sgBVQ_8zkLhjI5jwwf3nQDOZQ?e=xod96B

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 05 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 189**
fijado hoy **29 DE OCTUBRE DE 2021**

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab809b2166710d6316eb2d6e452239ddf1b1959db480009460c1632f5a7d9578**

Documento generado en 28/10/2021 02:25:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica